

## **PROTOCOLO FRENTE A DENUNCIA DE MALTRATO A ESTUDIANTES POR PARTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO**

Se entenderá por maltrato, toda acción verbal que menoscabe u ofenda a un estudiante y toda acción física que produzca daño al estudiante. En este caso puntual este protocolo está orientado a los actos cometidos por un funcionario del establecimiento.

1. Se deberá recoger por escrito la descripción de la situación de parte del denunciante. Esto lo debe realizar la persona que recibe la denuncia (prof jefe, subdirección, inspectoría, dirección).
2. Acoger la denuncia y derivar a (Orientación/encargada de convivencia) quien informará a director y subdirector de tramo.
3. Encargada de convivencia y/o subdirectora, deberá dar a conocer la denuncia al denunciado y dejar registro de dicha reunión.
4. La Dirección del Colegio indagará sobre la veracidad de la denuncia. Para ello podrá hacerlo directamente o nombrar un funcionario específico para esta labor.
5. La indagación considerará entrevistas a las personas involucradas directa o indirectamente si los hubiera. Este procedimiento se podrá prolongar hasta por diez días hábiles.
6. Podrá realizarse una mediación entre ambas partes si así lo solicitarán.
7. Al mismo tiempo la Subdirección correspondiente establecerá formas de acompañamiento al estudiante para que su integridad no resulte vulnerada.
8. Las partes involucradas pueden aportar con pruebas sobre lo acontecido.
9. Este procedimiento será formalizado por escrito.
10. Durante el período que se prolongue la investigación la Dirección del Colegio dispondrá que el trabajador/a señalado sea apartado de su función establecida en el contrato y se le asigne una labor que no lo menoscabe.
11. En caso de comprobarse la denuncia, el trabajador será sancionado según corresponda, yendo esta sanción desde una amonestación verbal y todas las que contempla el Reglamento Interno de Seguridad, hasta la denuncia a los tribunales, según corresponda la gravedad.
12. En caso contrario el trabajador /a retomará sus funciones.
13. La Dirección del Colegio comunicará por escrito el resultado de la investigación.
14. En caso que la denuncia no sea verídica se establecerá un mecanismo acordado de reparación hacia el trabajador/a
15. De todo lo anterior se informará a los organismos públicos pertinentes (Superintendencia de Educación y/o tribunales si fuera necesario